



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Once de mayo de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2019-00456-00

Se incorpora al expediente el poder conferido por el demandante al abogado Naun Antonio Duque Ospina, para que lo represente en la presente Litis, evidenciando el Despacho que, este no cumple con lo preceptuado en el párrafo 2° del artículo 5° del Decreto 806 de 2020, advirtiendo además que, se debe aportar evidencia de que los correos del aludido profesional del derecho, corresponden al del Registro Nacional de Abogados.

En cuanto a la solicitud elevada por el demandante de decretar medida de embargo frente a la demandada Amparo Ramírez Díaz, se requiere a fin de que allegue la solicitud de forma clara, concisa y de conformidad con la normatividad que consagra el embargo sobre salarios, prestaciones sociales y pensiones, recordándole al actor que, estamos frente a una demanda instaurada por una persona natural y no por una entidad cooperativa o demanda de alimentos.

Así mismo, se incorpora al expediente la liquidación del crédito allegada por la parte actora el 15 de febrero de 2022, siendo entonces procedente correr el traslado secretarial a la misma conjuntamente con este proveído. Es de advertir que, no se correrá traslado a la liquidación aportada por el abogado Naun Duque, por cuanto no está reconocido como apoderado, por lo expuesto inicialmente.

Aunado a lo anterior, no se accede a la solicitud de entrega de títulos por no ajustarse a lo consagrado en el artículo 447 del Código General del Proceso. La relación de depósitos judiciales existentes a la fecha de expedición de

este proveído, puede consultarse en el siguiente enlace:  
[18RelacionTitulosJudiciales.pdf](#)

Por lo expuesto, una vez aprobada la liquidación del crédito, el expediente ingresará a turno de elaboración de títulos judiciales; advirtiéndole que, una vez se encuentren autorizadas en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario las órdenes de pago, se informará mediante constancia secretarial registrada en el Sistema de Gestión Judicial Siglo XXI, conminando a la parte interesada para que ingrese al micrositio asignado a este Despacho en la Página Web de la Rama Judicial, en donde tendrá acceso al formato DJ04 que se publicará en “Comunicaciones - 2022” si así lo requiere.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

079

LG

Firmado Por:

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d778f93510a53ea4d13693c1eb3eefc7ff454f34b1bfea6a4032375e79394b5**

Documento generado en 11/05/2022 12:52:11 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**